



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocadio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

29

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0342-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 08 de mayo del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202401151, de fecha 16 de enero del 2024, conteniendo el OFICIO N° 090-2024 - COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 077-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 03 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **005925 con fecha 01/01/2024**, al ciudadano: **CEFERINO FERRER RONAL**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 7861YA, con Licencia de Conducir N° **M-77016152, Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad y causar un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005925 (M01) de fecha 01/01/2024 a nombre de **CEFERINO FERRER RONAL**; Licencia de Conducir en línea, Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000037, Registro de Dosaje N° 008104, perteneciente a **CEFERINO FERRER RONAL**, Registro General de Licencias de Conducir de la Provincia de Leoncio Prado - Trimovil Categoría IIC; Copia Simple del Acta de Constatación y Verificación de Licencia de Conducir en Línea; **INFORME POLICIAL N° 12-2024-COMOPP/DIRNOS/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT** "accidente de tránsito choque con lesiones seguido de daños materiales y fuga de conductor con bajo la implicancia del delito contra la seguridad pública-peligro común" contiene el Acta de Intervención Policial N° 2023-2023-COMASGEN-CO-PNP/V-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/CIA PNP TM; Copia Simple del Certificado Médico Legal N°000036-V; perteneciente a **SALDAÑA ROSAS ABEL BENJAMIN**, elementos que son indispensables para la sanción M01.

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 077-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 03 de mayo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al Expediente Administrativo N° 202401151 de fecha 16 de enero del 2024, se tiene: Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000037, Registro de Dosaje N° 008104, practicado a **CEFERINO FERRER RONAL**, fecha de extracción 01/01/2024, arrojando **0.54 g/l (Cero Gramos, Cincuenta y Cuatro Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. Copia Simple del Acta de Constatación y Verificación de Licencia de Conducir en Línea, siendo verificado el día 01/01/2024, a la persona de **CEFERINO FERRER RONAL** (27), cuya Licencia se encontró vencida desde el 11/02/2019. En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, contiene el Acta de Intervención Policial N° 2023-2023-COMASGEN-CO-PNP/V-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/CIA PNP TM; con respecto al accidente de tránsito;" En el distrito de Rupa Rupa siendo las 12:50 horas aprox, del 01 de enero del 2024, el suscrito S2 PNP SHUPINGAHUA OLLAGUEZ, RAY REYBERTH, con CIP N° 32004674, en compañía de S3 PNP MOSQUETRA GUEVARA DIEGO, con CIP N° 32400991 a bordo de la UU.MM LU-9162, perteneciente a la comisaria PNP TINGO MARÍA, a mérito de la denuncia de verbal S/N 2023 realizada por la persona URSULA ANDREA, SALDAÑA ROSAS (31), por accidente de tránsito choque con lesiones seguido de lesiones y daños materiales con fuga de conductor, donde su hermano Abel Benjamin Saldaña (23) con DNI: 71698161, se encuentra como agraviado y hospitalizado en el hospital de contingencia de Tingo María, motivo por el cual se precede a realizar la búsqueda del conductor fugado del accidente de tránsito, cabe mencionar que la denunciante proporciono una dirección AA.VV LOS LAURELES INT L-47, nos constituimos al lugar antes mencionado y al llegar nos entrevistamos con la persona de RONAL, CERAFINO FERRER (28) identificado con DNI:71698161 quien acepta haber participado en el accidente de tránsito y que se dio a la fuga del lugar por miedo, en el lugar también se encontró el vehículo trimovil, marca BAJAJ, color Azul, con placa de rodaje 7861-YA, participe del accidente, ambos fueron trasladados a la Comisaria de Tingo María, con OFICIO N° 1554-2023, se solicitó el Dosaje Etílico de la persona antes mencionada, el mismo que se dio por resultado positivo, lo que se comunicó por llamada telefónica al número: 980079394, perteneciente al RMP PEDRO AGUIRRE ESPINO, fiscal adjunto de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado, se comunicó a la persona de RONAL, CERAFINO FERRER (28), el motivo por su detención por ser partícipe del accidente de tránsito choque con lesiones seguido de daños materiales con fuga del conductor, delito contra la vida el cuerpo y la salud - lesiones culposas" (...). Que, habiendo visualizado la consulta en línea de búsqueda de recibos emitidos por esta entidad edil proporcionado por el área de la Subgerencia de Tesorería (Excel), el administrado: **CEFERINO FERRER RONAL**, no realizo el pago, siendo verificado en el mes de: enero, febrero y marzo del 2024, la papeleta de infracción de tránsito terrestre N° 005925 (M-01-01/01/2024), por lo que sugiero que se cruce con el sistema de caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: COPIA DEL INFORME POLICIAL N° 12-2024-COMOPP/DIRNOS/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT** "accidente de tránsito choque con lesiones seguido de daños materiales y fuga de conductor con bajo la implicancia del delito contra la seguridad pública-peligro común" contiene el Acta de Intervención Policial N° 2023-2023-COMASGEN-CO-PNP/V-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/CIA PNP TM; Copia Simple del Certificado Médico Legal N°000036-V; perteneciente a **SALDAÑA ROSAS ABEL BENJAMIN**; a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conocer los documentos antes señalados al administrado. Asimismo, recomienda que **“APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: CEFERINO FERRER RONAL, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta M01, que textualmente le impusieron por el motivo de: “Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad y causar un accidente de tránsito”, contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005925, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de S/. 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles). APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC, al titular de la Licencia de Conducir, administrado; CEFERINO FERRER RONAL, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta M01, que textualmente le impusieron por el motivo de: “Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad y causar un accidente de tránsito”, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-77016152, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 01/01/2024, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo”.**

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 03/05/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 07/05/2024 indicó “que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 005925, registra un pago de S/. 257.50 de fecha 12/04/24, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM.” Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 08/05/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 077-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 03 de mayo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”** y según la **Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP** de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **CEFERINO FERRER RONAL**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-77016152, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa(**PITT N° 005925- M01 – sanción que iniciará a partir del 01/01/2024**); **bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoria**



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTÍFQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **CEFERINO FERRER RONAL**, identificado con DNI N° **77016152**, señalando como domicilio en URB. Los Laureles INT. L - 47. Distrito Rupa Rupa. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calisto Adriane Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES